



SEÑOR NOTARIO

en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL de una superficie total de MIL TRESCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (1300.00 m2), que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, representado legalmente por la Lcda. María Fernanda Vargas Córdova, en su Calidad de Alcaldesa, con domicilio en la Av. 24 de Julio & San Lorenzo del Cantón Simón Bolívar Provincia del Guayas, en calidad de "COMODANTE"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Coronel Lorenzo de Garaicoa, representado legalmente por el Señor Salomón Ortiz Mora, con domicilio en la Av. Ricardo Firmat y 13 de Octubre, de la Parroquia Coronel Lorenzo de Garaicoa perteneciente al Cantón Simón Bolívar, en calidad de "COMODATARIO".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, es legítimo propietario del lote de terreno ubicado en el Rcto. La Florida, con dirección en Calle la Florida y calle primera, de la Parroquia Rural Coronel Lorenzo de Garaicoa, perteneciente al Cantón Simón Bolívar, con los siguientes linderos y mesuras: POR EL NORTE: Calle Primera con 47.61 metros. POR EL SUR: Calle Segunda con 33.00 metros, POR EL ESTE: Calle Publica A con 10.00 metros, POR EL OESTE: Solar 11 y 12 con 45 metros, determinado con una superficie total de MIL TRESCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (1300.00 m2), inscrito en el Registro de la Propiedad de este Cantón signado con Código Catastral Nº 09225101020400019, perteneciente a la ZONA 01, del SECTOR 02, de la MANZANA 040, SOLAR 0019;
- **1.2.** La Constitución de la Republica del Ecuador, en su Art. 227 determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- **1.3.** El Art. 238, Ibidem, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa Y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";
- **1.4.** El Código Civil Ecuatoriano, en su Art. 2077 determina: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de determinado el uso";

Dirección:

Telf.: Correo: Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo GUAYAS EC 042768099

REGRESAMOS CON
MÁS OBRAS PARA
ELMÓN BOLÍVAR





- **1.5.** El antes mencionado Código Civil, en su Art. 2080 contempla: "El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase;
- 1.6. Mediante Oficio N° 021-GADP-LG-2024, el Sr. Salomón Ortiz Mora, en su calidad de Presidente del Gad Parroquial Rural Coronel Lorenzo De Garaicoa, informa a la Máxima Autoridad del GAD Municipal del Cantón Simón Bolívar que: "Por medio del presente me permito manifestarle que en el año dos mil veintitrés, el GAD Parroquial. Crnel. Lorenzo de Garaicoa, socializó la construcción de un parque y cancha en la Cola. La Florida, perteneciente a la Cabecera Parroquial del mismo nombre, procediéndose con los estudios pertinentes para la realización de dicha obra, sin embargo, nos encontramos con una limitante puesto que, el predio el cual se ha elegido para la ejecución de la obra pertenece al Gobierno Municipal de Simón Bolívar, mismo que usted dignamente dirige. Por los antecedentes antes expuestos, solicito por su digno intermedio al Concejo Municipal de Simón Bolívar, autorice, la donación del predio en mención, para la construcción del parque y cancha, teniéndose en cuenta que contamos con el presupuesto para la ejecución de dicha obra, la misma que traerá beneficios a toda la comunidad Garaicoeña";
- 1.7. Mediante Acta de Compromiso previo a la celebración del Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, celebrado a los 28 días del mes de Marzo de 2024, entre el GAD Municipal del Cantón Simón Bolívar y el GAD Parroquial Rural Coronel Lorenzo de Garaicoa. Manifiestan su compromiso de celebrar un Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, de un terreno Municipal a favor del GAD Parroquial Rural Coronel Lorenzo de Garaicoa, con el fin de que sea destinado para la Construcción de una Obra Publica "PARQUE INFANTIL", que servirá para la recreación de los niños y niñas en beneficio de la comunidad Garaicoeña.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente Contrato de Comodato o Préstamo de Uso los siguientes documentos:

- Nombramiento del Representante Legal del GAD Municipal del Cantón Simón Bolívar, presidido por la Alcaldesa Leda. María Fernanda Vargas Córdova.
- Nombramiento o documento que faculte como Representante Legal del GAD Parroquial Rural Coronel Lorenzo de Garaicoa, presidido por el Presidente Señor Salomón Ortiz Mora.
- Copia de Cedula de los intervinientes.
- Certificado de Avaluó y Levantamiento Planimétrico del Predio en Comodato.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-

Por medio de la presente minuta, el "COMODANTE" entrega en Comodato o Préstamo de Uso al "COMODATARIO", el lote de terreno ubicado en el Rcto. La Florida, con dirección en Calle la Florida y calle primera, de la Parroquia Rural Coronel Lorenzo de Garaicoa, perteneciente al Cantón Simón Bolívar, perteneciente a la ZONA 01, del SECTOR 02, de la MANZANA 040, del SOLAR 0019, con los siguientes linderos y

Dirección:

Telf.: Correo: Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo GUAYAS EC 042768099

mvargasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec







mesuras: POR EL NORTE: Calle Primera con 47.61 metros, POR EL SUR: Calle Segunda con 33.00 metros, POR EL ESTE: Calle Publica A con 10.00 metros, POR EL OESTE: Solar 11 y 12 con 45 metros, determinado con una superficie total de MIL TRESCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (1300.00 m2), inscrito en el Registro de la Propiedad de este Cantón signado con Código Catastral Nº 09225101020400019, para ser único y exclusivamente destinado para llevar a cabo la construcción de un Parque y una Cancha, proyectos que son por parte del "COMODATARIO".

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-

- **5.1.** El plazo de vigencia del presente Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, será de veinte (20) años, contados a partir de la suscripción del Presente instrumento.
- **5.2.** Si ninguna de las partes, manifestare y/o notificare a la otra su decisión de no renovar el presente Comodato o Préstamo de Uso, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento, se lo tendrá como renovado por un tiempo igual al señalado en esta cláusula y bajo las mismas condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN.-

El COMODATARIO declara que acepta el presente Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, por ser de interés común a la ciudadanía en general.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN.-

A la celebración del presente instrumento, se deberá suscribir una Acta de Entrega – Recepción del bien descrito en la Cláusula Segunda, también objeto del presente Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, en el que participaran por parte del "COMODANTE", el funcionario o Servidor custodio del bien que se entrega; y, por el "COMODATARIO", el titular de la dependencia que tenga a cargo tales funciones encargado de la conservación y administración del bien que se entregará en Comodato.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO.-

- **8.1.** En el caso del "COMODATARIO", incumpliere una o varias de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, el "COMODANTE", queda facultado para darlo por terminado por su sola voluntad y sin necesidad de tramite o requisito previo, debiendo a su vez el "COMODATARIO", proceder de forma inmediata a la restitución del bien objeto del presente Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, para lo cual notificará su decisión con al menos 10 días de anticipación.
- **8.2.** Cuando se incumpliere con el plazo establecido en el Contrato de Comodato o Préstamo de Uso.
- **8.3.** Además de los casos previstos en la Codificación al Código Civil, y demás normas aplicables a esta naturaleza.

Dirección:

Telf.: Correo: Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo GUAYAS EC 042768099

mvargasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec







CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.-

- 9.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno sobre el asunto controvertido las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procedimientos de mediación de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- 9.2. MEDIACIÓN.- Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja relacionado a este contrato de Comodato o Préstamo de Uso, o posteriores enmiendas a este instrumento, y que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto, no resuelta por los representantes legales en el plazo de treinta (30) días, será sometida a mediación de acuerdo a las Reglas de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de la PROCURADURIA General del Estado, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS.-

Los gastos de legalización de la presente escritura, su inscripción y demás serán de cargo del "COMODATARIO", de igual manera se deja claramente establecido en esta acta contractual que los gastos correspondientes por cuestiones de servicios básicos que generen o llegaren a generar, corren por cuenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Coronel Lorenzo de Garaicoa, en calidad de "COMODATARIO".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia se suscribe el presente instrumento, y se expiden los ejemplares de igual tenor y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Simón Bolívar, a los 29 días del mes de Abril del 2024.

EL COMODANTE

EL COMODATARIO

Leda. Maria Fernanda Vargas C

ALCALDESA GOBIERNO AUTONOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR

Sr. Salomón Ortiz Mora

PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL CORONEL LORENZO DE

GARAICOA

Dirección:

Telf .. Correo: GUAYAS EC 042768099

mvargasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec

